Bogotá D.C, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200049300

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (págs.42-43) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P., se,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAIRO ALFONSO SALAMANCA SOTO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciese.

3.- De existir títulos consignados para el presente proceso devuélvanse a la parte que le fueron retenidos los dineros. En caso de no existir embargo de remanentes.

4.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9ebeb20fcc36c033a2b90573dc415cfce380b7df8e6553453b60b2bbf49856c
Documento generado en 05/08/2021 07:33:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica